

1760-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veinticuatro minutos del diez de agosto de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERACIÓN NACIONAL en el cantón de OSA de la provincia de PUNTARENAS.

Mediante resolución n.º 1396-DRPP-2017 de las ocho horas veintidós minutos del siete de julio de dos mil diecisiete, este Departamento advirtió al partido Liberación Nacional que, de las designaciones efectuadas en la asamblea celebrada el día once de junio de dos mil diecisiete en el cantón de Osa, provincia de Puntarenas, se detectaron inconsistencias relacionadas con los cargos del Comité Ejecutivo suplente, la fiscalía propietaria y suplente y un delegado territorial. Específicamente, se comunicó al partido político que los señores Lorenzo José Ibarra Rosales, cédula de identidad 601610273 y Franklin Obando Fallas, cédula de identidad 601640443, presentaban doble designación, en virtud de ser nombrado el primero como fiscal suplente y a su vez como delegado territorial en esta misma asamblea; y el segundo como fiscal propietario y representante del Movimiento Cooperativo del cantón Osa de la provincia de Puntarenas, (ver auto 1119-DRPP-2017 de las quince horas con cincuenta y tres minutos del ocho de junio del año dos mil diecisiete). Asimismo, se denegó la nómina a los puestos suplentes del Comité Ejecutivo, y de la fiscalía propietaria y suplente por no cumplir con el principio de paridad de género según lo establece el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas.

En virtud de lo anterior, en fecha veintidós de julio de dos mil diecisiete, la agrupación Política celebra una nueva asamblea en el cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió el quórum de ley requerido y designó la nómina del comité ejecutivo suplente y la fiscalía propietaria y suplente, según lo prevenido. Asimismo aportó la certificación del Tribunal de Elecciones Internas del partido, mediante la cual constan dichos nombramientos.

De la misma forma, de acuerdo a la designación efectuada en el cargo de la fiscalía suplente, el señor Lorenzo José Ibarra Rosales, se acredita como delegado territorial

propietario subsanando así la inconsistencia referida por la doble designación antes presentada.

Las designaciones efectuadas cumplen con los requisitos para su eficacia, subsanando de esta forma la prevención comunicada.

Así las cosas, la estructura cantonal en estudio no presenta inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN OSA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601790901	ULISES ALBERTO RAMIREZ VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
401270267	YANINA CHAVERRI ROSALES	SECRETARIO PROPIETARIO
603770791	MICHAEL RUGAMA VILLALOBOS	TESORERO PROPIETARIO
602850843	JESSICA AGUILAR CALVO	PRESIDENTE SUPLENTE
604220691	VICTOR GERARDO CERDAS GUADAMUZ	SECRETARIO SUPLENTE
106620046	FERNANDO JIMENEZ MURILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
603280163	ANA MARIA FALLAS MENDEZ	FISCAL PROPIETARIO
601380661	HECTOR LUIS MORALES LA TOUCHE	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401270267	YANINA CHAVERRI ROSALES	TERRITORIAL
302230120	JESUS GOMEZ PORTUGUEZ	TERRITORIAL
601610273	LORENZO JOSE IBARRA ROSALES	TERRITORIAL
504170537	MARIA ALEJANDRA CHAVES MARCHENA	TERRITORIAL
601210833	YAMILETH VIACHICA CHAVARRIA	TERRITORIAL
900560622	CARLOS MANUEL JUAREZ CHAVARRIA	ADICIONAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado satisfactoriamente todas las estructuras cantonales. De no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012).

Se advierte a la agrupación que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el numeral veintitrés del Reglamento aludido y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada su notificación.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/dgv

C.: Exp. n.º 14736-68, partido Liberación Nacional

Ref., No.: 8873, 8951, 8951, 8994-2017